

Municipalidad Distrital de *San Luis de Shuaro*

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023/MDSLSH

San Luis de Shuaro, 01 de marzo de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2023. El Dictamen N° 01-CDEAAT-2023, de la Comisión de Desarrollo Económico, Agropecuario, Ambiental y Turismo, sobre aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación Cultural y ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro 2023-2026-EDUCCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la



Unidos por el Desarrollo



Municipalidad Distrital de *San Luis de Shuaro*

prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones, ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 047-2023/GDEAAT/MDSLSH de la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario, Ambiental y Turismo, eleva a la Gerencia de Municipal el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2023-2026, para su revisión y posterior aprobación mediante ordenanza municipal;

Unidos por el Desarrollo



Municipalidad Distrital de *San Luis de Shuaro*

Que, mediante Carta N° 053-2023-GM/MDSLSH de fecha 09 de febrero del 2023 de la Gerencia Municipal quien solicita Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 031-2023-MDSLSH de la Asesoría Legal externo, opinó que es legalmente factible la aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de San Luis de Shuaro 2022-2026" mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con el numeral 7 del artículo 9 y artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 057-2023-GM/MDSLSH de la Gerencia Municipal, solicitó la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2023-2026, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 01-CDEAAT-2023 de la Comisión de Desarrollo Económico, Agropecuario, Ambiental y Turismo, se declaró en forma favorable elevar al Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de San Luis de Shuaro 2023-2026;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades de organización competentes, resulta viable aprobar la Ordenanza que aprueba el "PROGRAMA EDUCCA – SAN LUIS DE SHUARO";

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° (numerales 7), 8) y 35), 39°, 40°, 44° y 82° numeral 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS DE SHUARO 2023-2026, "PROGRAMA EDUCCA – SAN LUIS DE SHUARO"

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS DE SHUARO 2023-2026, "PROGRAMA EDUCCA – SAN LUIS DE SHUARO", el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobara planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa EDUCCA – SAN LUIS DE SHUARO.

Unidos por el Desarrollo



Municipalidad Distrital de *San Luis de Shuaro*

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo de correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer público de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el programa municipal EDUCCA. Así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR, la presente ordenanza municipal, así como el anexo de la misma, al ministerio del ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo urbano sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO toda Ordenanza Municipal y/o acto Resolutivo que se oponga a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Mural Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS DE SHUARO

ING. JUAN ROS JAVIER ANGULO GAMERO
ALCALDE

Unidos por el Desarrollo

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE AHURO

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, Programa Municipal EDUCCA – San Luis de Shuaro.

II.- PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA- San Luis de Shuaro), es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro a través de la Sub Gerencia del Ambiente

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

- Presencia de puntos críticos de residuos sólidos en la vía pública.
- Arrojo de residuos sólidos al Río Paucartambo.
- Desconocimiento de las potencialidades del Bosque de Neblina-Selva Central

V.- OBJETIVO

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito de San Luis de Shuaro, alineados a las normativas ambientales vigentes en esa materia.

VI.- MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

○ **Artículo 19.-** *Segregación de residuos sólidos municipales*

19.1 *El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.*

○ **Artículo 129.-** *consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental*

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;*
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;*

c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales.
- Población mayor de 30 años.

VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

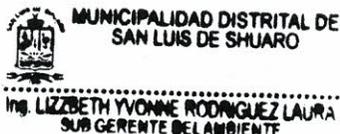
Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX.- ALIADOS (enlistar)

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Regidores de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro • Gerencia Municipal • Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario, Ambiental y Turismo. • Imagen institucional 	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad Provincial de Chanchamayo • Prefectura del Distrito de San Luis de Shuaro • Posta de Salud de San Luis de Shuaro • Comisaria de San Luis de Shuaro • Instituciones Educativas públicas

X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO, hasta el último día útil del mes de diciembre.

FIRMA	SELLO
	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO</p> <p>Ing. LIZBETH YVONNE RODRIGUEZ LAURA SUB GERENTE DEL AMBIENTE</p>

FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO